



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Noviembre de 2024.

VISTO:


Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 11:51:19 -05:00

El Expediente que contiene el Informe Técnico N° 143-2024-ETCA-HEJCU, emitido por la Responsable del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, el Memorando N° 000062-2024-HEJCU/OP emitido por la Oficina de Personal y el Informe Técnico N°000004-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:


Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 09:13:20 -05:00

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las Instituciones de salud implementan los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, el numeral 5.3 de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA, define a los Comités Farmacoterapéuticos como instancias técnicas de carácter permanente y naturaleza funcional, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos. Dependen directamente de la autoridad de mayor rango en la institución o establecimiento de salud donde se conforme;

Que, el numeral 6.1.1 y 6.1.4 del artículo 6.1 de la precitada Norma Técnica de Salud, establece que: (i) la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realizará para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece. El comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio;


Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 12:17:31 -05:00

y (ii) el Comité Farmacoterapéutico debe estar integrado por 5 o 7 profesionales de la salud, entre Médicos Cirujanos y Químicos/as Farmacéuticos/as; respectivamente;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales del hospital “Brindar atención especializada e integral, para recuperar la salud del paciente, en situaciones de emergencias y urgencias medico quirúrgicas, dentro y fuera del ámbito hospitalario.”;

Que, mediante Resolución Directoral N°159-2024-DG-HEJCU, se aprobó la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante el Informe Técnico N°143-2024-ETCA-HEJCU, la Responsable del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, señala que dos miembros del citado comité presentaron su renuncia, por lo que solicita su reconfiguración en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades del citado Comité;

Que, mediante Memorando N° 000062-2024-HEJCU/OP, el jefe de la Oficina de Personal remite la Nota Informativa N° 000023-2024-HEJCU/ENDTH, emitido por el Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la citada oficina, a través del cual señala que han procedido con verificar el estado de la información situacional, la información sobre su condición laboral, sobre el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles — RNSSC, sobre los méritos, desméritos de cada servidor propuesto como integrante del Comité Farmacoterapéutico;

Que, con Informe Técnico N°000004-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: “En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°143-2024-ETCA-HEJCU del Equipo de Trabajo Para Coordinación Asistencial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable la reconfiguración del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”, por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la reconfiguración del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar la reconfiguración del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



Firmado digitalmente por REAÑO ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2024 10:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 09:13:33 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 12:18:06 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **Reconformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	M.C José Vásquez Valverde	Presidente
2	Q.F Lisethe Tejada Malqui	Secretaría Técnica
3	M.C Frank Mera Alegría	Integrante
4	M.C Edmundo López Velásquez	Integrante
5	M.C María Luz Aguilar Gálvez	Integrante
6	M.C Nemesio Soca Gutiérrez	Integrante
7	M.C Jesús Gabriel Gonzales Dulanto	Integrante



Firmado digitalmente por REAÑO ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2024 10:28:06 -05:00

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°159-2024-DG-HEJCU así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 09:13:49 -05:00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité designado ejerza lo establecido en el numeral 6.2 “Funciones del Comité Farmacoterapéutico” y el numeral 6.3 “Sesiones y Acuerdos del Comité Farmacoterapéutico” de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 12:18:29 -05:00

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los miembros del citado comité cumpla las tareas propias del cargo, sin perjuicio de las funciones administrativas y/o asistenciales que vienen desarrollando.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE a los miembros del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el presente acto resolutivo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AGG/YRR/RAJZ/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- ETCA
- Of. de Comunicaciones
- Interesados (7)
- Archivo